

noy á parace 0, 27 m. mas elevada en el punto B.

6.º Que por efecto de la mouda que habria necesidad de verificar para rebajar el lecho del cauce segun marca la línea XY de carmin y que se refiere al estado en que debió estar el cauce en la época en que se hizo la concesion, es seguro el hundimiento del quijero en toda la margen derecha del referido cauce, ademas de no resultar beneficio alguno para el dueño del molino.

Murcia 10 de Marzo 1841.

El Arquitecto Municipal  
Pedro Cerdán